

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1366-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José del Pilar Córdova Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS
<p>Establecer que la constancia expedida por el patrón, que señala el número de días trabajados y el salario percibido de los trabajadores, deberá contar con los requerimientos mínimos legales que le den plena validez.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Iniciativa con proyecto de Decreto
<p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VIII a XXVIII. ...</p>	<p>Único : Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones del patrón:</p> <p>De la I a la VI .</p> <p>VII . Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido.</p> <p>Dicha constancia deberá contar con los requerimientos mínimos legales que le den plena validez.</p> <p>De la VIII a la XXVIII.</p>
	Transitorio
	<p>Único: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR